



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 280 -2021-GRA-GGR

Huaraz, 19 AGO 2021

VISTO:

La carta n° 021-2020-CONSORCIO HOYOS, de fecha 27 de noviembre de 2020, el informe n° 167-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 03 de diciembre de 2020, el informe n° 49-2021/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 15 de marzo de 2021, el memorándum n° 1092-2021-GRA/GRI de fecha 05 de abril de 2021, el informe n° 198-2021-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2021, el memorándum n° 921-2021-GRA/GGR de fecha 30 de junio de 2021, el informe legal n° 105-2021-GRA/GRAJ de fecha 14 de julio de 2021, el informe n° 167-2021-GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 23 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Hoyos suscribieron el contrato n° 71-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del canal de riego del sector Hoyos, distrito de Culebras – provincia de Huarmey – Ancash", por el monto contractual de S/ 1,608,460.22 (Un millón seiscientos ocho mil cuatrocientos sesenta con 22/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR del 02 de setiembre de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo, por un total de 146 días calendario, desglosado de la siguiente manera:

IMPACTO	CONCEPTOS	DIAS CALENDARIO
Impacto 1	Paralización de obra por Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	87 días
	Trámite administrativo – ampliación excepcional de plazo	15 días
Impacto 2	Re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	18 días
Impacto 2	Ejecución de obra bajo las medidas de prevención COVID – 19.	26 días
	TOTAL	146

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 AGO 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIO

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, mediante carta n° 021-2020-CONSORCIO HOYOS, el Consorcio Hoyos solicita a la Entidad la regularización de ampliación excepcional de plazo otorgado con Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, debiendo considerar el plazo faltante de 19 días calendario, y los costos directos y gastos generales por el periodo de paralización y/o por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del Covid-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo y/o re-movilización del personal y equipos de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2.3 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, que no han sido contemplados en dicha resolución; y al extremo del plazo faltante de 19 días calendario justifica, que el plazo otorgado por el impacto I de 102 días calendario, es de 121 días calendario desde la cuarentena del 16 de marzo de 2020 hasta la aprobación de la ampliación excepcional de plazo el 14 de julio de 2020;

Que, al respecto, a través del informe n° 167-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 03 de diciembre de 2020, el Ing. Jaime Gabriel Porfirio Alvares Morales en su condición de coordinador de obra informa que con el informe n° 62-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 13 de julio de 2020, remitió el pronunciamiento sobre la ampliación excepcional de plazo, indicando que el plazo otorgado por la paralización es hasta el 25 de junio de 2020, tiempo en que se tomó el ejecutor para presentar la ampliación excepcional de plazo, por lo que, existe un plazo de 19 días calendario por completar en la ampliación excepcional de plazo - impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra, ya que el tiempo desde la cuarentena, la presentación de la ampliación excepcional de plazo, es de 121 días calendario del 16 de marzo al 14 de julio de 2020), del cual, solo se otorga 102 días calendario correspondiente al impacto I en la Resolución Gerencial General Regional n° 301 -2020-GRA/GGR;

Que, en efecto, el referido Ing. Jaime Gabriel Porfirio Alvares Morales, a través del informe n° 62-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 13 de julio de 2020, obrante en folios 2 al 13 del expediente administrativo, de acuerdo al Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, recomienda la aprobación de ampliación excepcional de plazo por 146 días calendario y la cuantificación de los costos directos y gastos generales por el importe de S/ 56,900.38, producido por la paralización de las actividades de obra, como consecuencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, por la propagación del Covid-19; e indica, que para el pago correspondiente por Gastos Generales y Costos Directos, el contratista deberá presentar los documentos originales y/o debidamente legalizadas; luego del cual, a través del memorándum n° 251-2021-GRA/GRI de fecha 25 de febrero de 2021, es remitido el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el memorándum n° 168-2021-GRA/GRAJ de fecha 02 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la remisión de la documentación que sustente la cuantificación de mayores costos directos y gastos generales a que se refiere el Consorcio Hoyos en su pedido, y así verificar el cumplimiento de lo señalado en el numeral 7.2.3 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto, mediante informe n° 49-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 15 de marzo de 2021, el Ing. Jaime Gabriel Porfirio Alvares Morales emite su pronunciamiento concluyendo que en esta etapa de cuantificación de costos post ampliación excepcional de plazo, se evaluó los gastos que se hayan incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizado debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta; asimismo, la estimación de los costos necesarios por las adecuaciones y adaptaciones de ambientes y gastos en los que incurrirá en la re-movilización de personal y equipos según lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD.

Asimismo, reitera que existe un plazo de 19 días calendario por completar en la ampliación excepcional de plazo en cuanto al impacto en el plazo de ejecución producto de la paralización de obra, ya que el tiempo desde la cuarentena, la presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo, es de 121 días calendario del 16/03/2020 al 14/07/2020) del cual solo se le otorgó 102 días correspondiente al impacto I en la Resolución Gerencial General Regional n° 301-2020-GRA/GGR;

19 AGO. 2021

ARELIA NALIA MORA TAFHA
EABATARIO

Que, con el informe aclaratorio contenido en el informe n° 49-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 15 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura a través del memorándum n° 1098-2021-GRA/GRI de fecha 05 de abril de 2021, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente de ampliación excepcional de plazo para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante informe n° 198-2021-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, señala que se considere procedente la regularización de la ampliación excepcional de plazo presentado por el ejecutor e intégrese a la Resolución Gerencial General Regional n° 301-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2021, el plazo de 19 días calendarios para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal de riego del sector Hoyos, distrito de Culebras – provincia de Huarney – Ancash";

Asimismo, indica que con relación al pago de los costos directos y gastos generales tendrá que realizarse en base a la presentación de las valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente acreditadas;

Que, mediante informe n° 118-2021-GRA/GRI de fecha 31 de mayo de 2021, se remite a la Gerencia General Regional el proyecto resolución visado, por el cual se resuelve integrar el plazo de 19 días calendario, en la Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, que aprobó la ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la obra "Mejoramiento del canal de riego del sector Hoyos, distrito de Culebras – provincia de Huarney – Ancash", para su firma y trámite correspondiente;

Que, al respecto la Gerencia General Regional, mediante memorándum n° 921-2021-GRA/GGR de fecha 30 de junio de 2021, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica efectuar precisiones con respecto a la integración de los 19 días calendario que resuelve el artículo primero del proyecto de Resolución Gerencial General Regional de obra en mención, conforme a los lineamientos contenidos en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD aprobado mediante Resolución n° 061-2020-OSCE/PRE;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del informe legal n° 105-2021-GRA/GRAJ de fecha 14 de julio de 2021, emite opinión legal modificando el informe n° 198-2021-GRA/GRAJ de fecha 29 de abril de 2021, conforme a la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, indicando que solo le corresponde reconocer al Consorcio Hoyos el plazo de 15 días calendario a la aprobación de su solicitud que se efectuó mediante Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR, debiendo de integrar a ella dicho plazo adicional; luego del cual, a través del memorándum n° 1038-2021-GRA/GGR de fecha 21 de julio de 2021, se devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo a fin efectuar la corrección del proyecto de Resolución Gerencial General Regional, respecto a la integración de plazo de 19 días calendario, teniendo en cuenta la nueva opinión legal;

Que, a través del informe n° 167-2021/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el coordinador se concluye, continuar con el trámite correspondiente para que se regularice mediante resolución, el plazo faltante y los costos de la ampliación excepcional de plazo contemplados en la carta múltiple n° 02-2020-GRA/GRI, aprobado por Resolución Gerencial General Regional n° 301-2020-GRA/GGR;

Que, respecto, a una solicitud de ampliación excepcional de plazo y la cuantificación de conceptos económicos para el caso de ejecución de obras que se vieron afectados en su ruta crítica por la paralización en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se ha regulado mediante el Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2021-OSCE/CD, en los cuales se establece lo siguiente:

7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el Decreto Legislativo n° 1486.

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:

(i) Culinación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
EFDATARIO

(ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.

La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, y

Que, con relación al segundo extremo solicitado por el contratista, que la Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR de fecha 02 setiembre de 2020, debió contemplar los costos directos y gastos generales por el periodo de paralización y elaboración de documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control de Covid -19 entre otros, esta figura es recogida por el numeral 7.2.3 del acápite VII de la Directiva citada que debe cuantificar el ejecutor de obra lo siguiente:

(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizado debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

Animismo, el numeral 7.2.4. establece que: Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Que, de la norma transcrita, se puede advertir que al contratista ejecutor de la obra le asiste el derecho en solicitar que la Entidad emita un pronunciamiento expreso en relación a su propuesta de cuantificación en días calendario, pero solo en parte; puesto que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1.2 del acápite VII de la citada Directiva, la Entidad contaba con un plazo perentorio para emitir el pronunciamiento de 15 días calendario, luego del cual el contratista debe o debió asumir que su solicitud de ampliación excepcional de plazo quedó aprobada en los términos planteados; de tal modo que la inacción en este extremo de parte del contratista y esperar que la Entidad en el tiempo o plazo legal y/o excesivo, no enerva la facultad que tuvo el contratista de considerar su solicitud aprobada y reiniciar las actividades constructivas;

Que, por otro lado, en el extremo de la solicitud del contratista sobre reconocimiento de cuantificación de conceptos económicos señalados en los ítems i), ii) y iii) del numeral 7.2.3 de la citada Directiva, es necesario precisar que la Entidad a través de la carta múltiple n° 02-2020-GRA/GRI notificó al ejecutor y al supervisor de obra el pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, adjuntando el informe n° 62-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 13 de julio de 2020, emitido por el Ing. Jaime Gabriel Porfirio Álvarez Morales – Coordinador de obra, mediante el cual, entre otros, aprobó la cuantificación de los costos directos y gastos generales por el importe de S/ 56,900.38 soles; el mismo, que a través de su informe n° 167-2020-GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 03 de diciembre de 2020, ratifica su aprobación por el monto indicado señalando que ha sido evaluado en la etapa correspondiente, lo que implica que los mismos ya fueron objeto de pronunciamiento y aprobación por parte de la Entidad, por tanto, no siendo necesaria su evaluación en esta oportunidad; salvo, los documentos sustentaría de acreditación para el pago correspondiente;

Que, por lo expuesto, y de acuerdo a los informes técnicos, con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Estando, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA

n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INTEGRAR el plazo faltante de 15 días calendario en la Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, que aprobó la ampliación excepcional de plazo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del canal de riego del sector Hoyos, distrito de Culebras – provincia de Huarvey – Ancash";

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRAR la cuantificación de los costos directos y gastos generales por el importe de S/ 56,900.38 soles, en la Resolución Gerencial General Regional n° 000301-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, que fuera aprobado mediante informe n° 62-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 13 de julio de 2020, y notificado al Consorcio Hoyos a través de la carta múltiple n° 02-2020-GRA/GRI; con los siguientes detalles:

COSTOS (7.2.3, Directiva N°005-2020-OSCE/CD)	CONCEPTO	COSTOS SOLICITADOS	COSTOS A RECONOCER
(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada (...)	GASTOS GENERALES	83,150.00	9,500.00
	COSTOS DIRECTOS	15,749.96	11,549.96
(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.	Elaboracion de documentos exigidos para la prevención y control del COVID-19 (plan Covid-19)	5,000.00	5,000.00
	Por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	41,968.47	30,213.22
(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la removilización de personal y equipos, debidamente sustentados	Costos por removilizacion de personal	637.20	637.20
	Costos por removilizacion de equipos	0.00	0.00
TOTAL (inc. Igv)		146,505.63	56,900.38

ARTÍCULO TERCERO - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas y acreditadas;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Hoyos en la Urb. Garatea Mz. 121, Lote 12, distrito de Nuevo Chimbote – Santa y al correo electrónico: angie_roxan@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 AGO, 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

